



fecha de presentación: 09/09/2025, fecha de aceptación: 15/10/2025, fecha de publicación: 01/11/2025

Tatiana María Rodríguez-Castillo

E-mail: mrodriguez61@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0006-4021-8989>

Fernando Eduardo Paredes-Fuertes

E-mail: fernandoparedes@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-5489-7605>.

Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Económicas. Ambato, Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Rodríguez-Castillo, T. M., & Paredes-Fuertes, F. E. (2025). El juzgamiento de adolescentes infractores por el delito de sicariato en el sistema de justicia ecuatoriano: análisis jurídico de los límites y alcances de la justicia penal juvenil. *Revista Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 803-819. DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v8iS3.24>.

==== o ====

El juzgamiento de adolescentes infractores por el delito de sicariato en el sistema de justicia ecuatoriano: análisis jurídico de los límites y alcances de la justicia penal juvenil.

RESUMEN

La presente investigación se enmarcó en el sistema penal ecuatoriano, centrándose en el tratamiento del delito de sicariato perpetrado por adolescentes infractores. El estudio se enfocó en los importantes desafíos jurídicos que surgieron de la tensión entre el enfoque restaurativo de la justicia penal juvenil y la extrema gravedad de estos delitos. Como metodología se empleó un enfoque cualitativo-exploratorio, a través del cual se analizó la normativa nacional, en especial el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, junto con instrumentos internacionales y la doctrina especializada pertinente. El análisis se centró en el crucial principio de proporcionalidad, evaluando si las sanciones actuales, que poseen un máximo de ocho años de privación de libertad, resultaban adecuadas ante conductas tan graves. Se consideró, además, el interés superior del niño y la necesaria protección de las víctimas. Como resultado, el estudio evidenció vacíos normativos considerables, particularmente en lo que respecta a la reincidencia y a la participación de los adolescentes en estructuras criminales organizadas. Estos hallazgos limitaron significativamente la eficacia del sistema penal juvenil existente. Por ello, se propuso una revisión legal que incorpore mecanismos diferenciados para abordar estos casos complejos, sin que ello significara abandonar el enfoque restaurativo. Esta propuesta buscó fortalecer la legitimidad y efectividad del sistema ante delitos de alta peligrosidad, garantizando una respuesta más justa y completa.

Palabras clave: Adolescentes infractores, delito, sicariato, justicia penal juvenil.

The trial of adolescent offenders for the crime of contract killing in the ecuadorian justice system: a legal analysis of the limits and scope of juvenile criminal justice.

ABSTRACT

This research was framed within the Ecuadorian criminal justice system, focusing on the treatment of the crime of contract killing committed by adolescent offenders. The study focused on the significant legal challenges arising from the tension between the restorative approach to juvenile criminal justice and the extreme seriousness of these crimes. A qualitative-exploratory approach was used as a methodology, analyzing national regulations, particularly the Organic Code for Children and Adolescents, along with international instruments and relevant specialized doctrine. The analysis focused on the crucial principle of proportionality, assessing whether current sanctions, which carry a maximum of eight years of imprisonment, were adequate for such serious offenses. The best interests of the child and the necessary protection of victims were also considered. As a result, the study revealed considerable regulatory gaps, particularly regarding recidivism and adolescent involvement in organized criminal structures. These findings significantly limited the effectiveness of the existing juvenile justice system. Therefore, a legal revision was proposed that would incorporate differentiated mechanisms to address these complex cases, without abandoning the restorative approach. This proposal sought to strengthen the legitimacy and effectiveness of the system in the face of highly dangerous crimes, ensuring a more just and comprehensive response.

Keywords: Adolescent offenders, crime, contract killings, juvenile criminal justice.

==== o ====

O julgamento de adolescentes infratores pelo crime de homicídio por encomenda no sistema de justiça equatoriano: uma análise jurídica dos limites e alcances da justiça penal juvenil.

RESUMO

Esta pesquisa foi enquadrada no sistema de justiça criminal equatoriano, com foco no tratamento do crime de homicídio por encomenda cometido por adolescentes delinquentes. O estudo centrou-se nos desafios jurídicos significativos decorrentes da tensão entre a abordagem restaurativa da justiça penal juvenil e a extrema gravidade destes crimes. Utilizou-se como metodologia uma abordagem qualitativo-exploratória, analisando as normas nacionais, em particular o Código Orgânico da Criança e do Adolescente, juntamente com instrumentos internacionais e a doutrina especializada relevante. A análise centrou-se no princípio crucial da proporcionalidade, avaliando se as sanções actuais, que podem chegar até aos oito anos de prisão, eram adequadas para crimes tão graves. O interesse superior da criança e a necessária proteção das vítimas também foram considerados. Como resultado, o estudo revelou lacunas regulamentares consideráveis, particularmente em relação à reincidência e ao envolvimento de adolescentes em estruturas criminosas organizadas. Estas conclusões limitaram significativamente a eficácia do sistema de justiça juvenil existente. Assim, propôs-se uma revisão legal que incorporasse mecanismos diferenciados para fazer face a estes casos complexos, sem abandonar a abordagem restaurativa. Esta proposta procurou fortalecer a legitimidade e a eficácia do sistema face aos crimes de elevada perigosidade, garantindo uma resposta mais justa e abrangente.

Palavras-chave: Adolescentes delinquentes, criminalidade, homicídios por encomenda, justiça penal juvenil.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, los sistemas de justicia penal para adolescentes en América Latina se encuentran con retos en aumento debido al desarrollo del crimen organizado y su impacto en adolescentes en condiciones de vulnerabilidad. Este fenómeno ha cambiado la implicación de los jóvenes en estructuras delictivas, transformándolos de participantes secundarios a elementos clave en crímenes sofisticados, como el sicariato (Barragán, 2023). El sicariato, un delito organizado de homicidios por encargo, implica a menores de edad, quienes, debido a su inculpabilidad o a un trato legal más favorable, son empleados por grupos delictivos para llevar a cabo acciones violentas (Baquerizo, 2025). En este escenario, se plantea la cuestión de si el sistema de justicia penal juvenil en Ecuador es idóneo para tratar crímenes tan serios y de gran impacto social (Lorona-González y Gende-Ruperti, 2025).

El sistema de justicia juvenil en Ecuador se rige por el principio de protección integral, en el que la rehabilitación y la reincorporación social del adolescente transgresor se sitúan por encima de la penalización punitiva. No obstante, con el incremento del tráfico de drogas y la violencia, en particular el sicariato, este modelo ha sufrido una crisis. Las organizaciones delictivas reclutan jóvenes para perpetrar homicidios, aprovechando su inexistencia de culpabilidad penal y las acciones socioeducativas que, a pesar de ser dirigidas a su reinserción, no siempre resultan eficaces ante la seriedad de estos crímenes. Los magistrados se encuentran con dilemas complicados acerca de cómo imponer sanciones sin infringir derechos esenciales, mientras se cumplen las exigencias sociales de justicia y seguridad. Este panorama plantea la necesidad urgente de revisar y adaptar el sistema penal juvenil a las nuevas realidades del crimen organizado.

Este análisis se enfoca en el estudio legal de las restricciones y aplicaciones del juicio a adolescentes delincuentes por el crimen de sicariato en Ecuador. La importancia académica y social de este estudio reside en que se ocupa de un vacío normativo y una tensión práctica en el sistema penal juvenil, que hasta el momento ha demostrado no poder reaccionar correctamente ante los delitos de gran repercusión perpetrados por niños y jóvenes. Las entidades judiciales y académicas han identificado la importancia de evaluar las políticas públicas y modificaciones en las regulaciones, con el fin de potenciar la prevención del crimen sin poner en riesgo los derechos esenciales de los jóvenes. Este trabajo busca, por tanto, contribuir a la reflexión sobre la justicia penal juvenil en el país y proponer alternativas que equilibren la protección integral del menor con la exigencia de justicia social frente a delitos tan graves como el sicariato.

Metodología

La presente investigación se inscribe dentro del campo del derecho, específicamente en el estudio del sistema penal juvenil ecuatoriano y su capacidad normativa y operativa para juzgar a adolescentes infractores por el delito de sicariato. A fin de alcanzar el objetivo principal que es analizar los límites y alcances del sistema penal juvenil frente a este tipo de delitos y proponer una reflexión jurídica sobre su capacidad de respuesta, se adopta una metodología jurídica rigurosa, que conjuga distintas perspectivas y técnicas propias del método científico en el ámbito del derecho.

El tipo de investigación adoptado es dogmático, crítico, documental y comparado. En su dimensión dogmática, la investigación se orienta a estudiar y sistematizar el ordenamiento jurídico vigente, partiendo de un análisis estructurado de las normas jurídicas que regulan el juzgamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal. Se incluye además un enfoque crítico, que permite examinar no solo lo que las normas disponen, sino también sus vacíos, contradicciones, tensiones y deficiencias frente a fenómenos delictivos de alta gravedad como el sicariato. Al mismo tiempo, la investigación es documental, pues se apoya en el análisis de fuentes jurídicas primarias y secundarias, como textos normativos, jurisprudencia, doctrina y tratados internacionales.

El enfoque metodológico es cualitativo y teórico-analítico, propio de las ciencias jurídicas. No se busca cuantificar datos empíricos, sino examinar en profundidad los discursos jurídicos, los principios normativos, las decisiones judiciales y las estructuras argumentativas que sostienen el tratamiento penal juvenil. El análisis cualitativo permite captar la complejidad normativa y axiológica del sistema, atendiendo a las dimensiones constitucionales, penales, internacionales y de derechos humanos involucradas en el juzgamiento de adolescentes infractores (UNICEF, 2006).

Este enfoque metodológico es pertinente, en primer lugar, porque permite abordar la problemática jurídica desde una perspectiva que reconoce la especificidad del derecho como sistema normativo, hermenéutico y argumentativo. En segundo lugar, porque la naturaleza del objeto de estudio es la tensión entre la especialidad del sistema penal juvenil y la gravedad del delito de sicariato, lo que exige una reflexión crítica y profunda sobre la suficiencia de las herramientas jurídicas vigentes. En este sentido, el diseño metodológico favorece el desarrollo de un análisis que no solo describe el derecho, sino que también lo cuestiona, lo contextualiza y propone líneas interpretativas o de reforma.

Las fuentes que conforman el corpus jurídico de la investigación incluyen: la normativa nacional vigente, en particular la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA); jurisprudencia relevante, tanto de la Corte Constitucional como de la Corte Nacional de Justicia, vinculada al juzgamiento de adolescentes infractores, al principio de especialidad, a la proporcionalidad de la pena y a los derechos del niño; doctrina especializada en derecho penal juvenil, criminología, justicia restaurativa y derechos humanos; y tratados internacionales de derechos humanos y justicia juvenil, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing, etc.

DESARROLLO

Principios fundamentales de la justicia penal juvenil: protección integral, interés superior del menor, responsabilidad penal atenuada.

El sistema penal juvenil del Ecuador, tiene como enfoque una justicia restaurativa y de derechos humanos, encaminado a garantizar un trato diferenciado en la condición de adolescentes infractores, doctrina respaldada de manera constitucional e internacional (Lino et al., 2023).

La Pretensión del sistema penal juvenil se fundamenta en que los adolescentes que han cometido un delito frente a la ley conserven sus derechos y garantías dentro del Estado, se respete su vulnerabilidad como menores de edad y se aplique los derechos humanos, encaminando a las normas sustantivas y adjetivas al respeto por la justicia juvenil (Cevallos et al., 2024).

La Constitución de la República (2008) registra que, los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos prioritarios, estableciendo que el Estado es garantista para el cumplimiento de esos derechos, la sociedad y la familia deberán promover el desarrollo integral en ambientes familiares, escolares y comunitarios seguros y afectivos, que certifiquen sus derechos sin discriminación alguna.

El artículo 175 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la justicia especializada para adolescentes infractores debe avalar los principios de la doctrina de protección completa, lo que hace referencia a determinar una opción humanitaria, pedagógica y socioeducativa, anverso a modelos punitivos tradicionales. A nivel del Código de la Niñez y Adolescencia. Su objetivo es garantizar la protección integral, prevalecer el interés superior del menor y aplicar una responsabilidad penal diferenciada.

La protección integral significa que cualquier adolescente que esté en conflicto con la ley debe recibir un tratamiento que garantice los derechos individuales, sociales y culturales de

acuerdo con el enfoque restaurativo y la diferenciación del sistema juvenil, colocando a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos con prioridad absoluta frente a otros intereses (Azcona, 2022). El Código de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 307 y 305, expresan la inimputabilidad de este grupo frente a jueces ordinarios, debiendo aplicarse un régimen especializado que maneje estos casos.

El artículo 1 del CONA, asegura la protección integral de niños, niñas y adolescentes, reconociendo que son sujetos de derechos especiales, como menores de 12 hasta los 18 años. La Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing, expresan que el sistema debe mantener una disposición socioeducativa, impidiendo penalizaciones desmedidas (Lino et al., 2023).

El interés superior del niño, expuesto en el artículo 11 de CONA, demanda que todas las disposiciones que afecten a un menor acojan como prioridad el mejor interés del niño, niña y adolescente. El procedimiento de justicia del Ecuador registra a este principio como un derecho que obliga a examinar las decisiones, justificándolas en función de lo que más beneficie el desarrollo integral del niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño, expresa la obligatoriedad de respetar este principio como gobierno nacional, protegiendo y garantizando los derechos de los menores como principios básicos, comprometiéndose con esta comunidad internacional en su cumplimiento y estableciendo de esta forma que, aunque los menores sean responsables de delitos graves como el sicariato, su posición frente a la justicia es diferente a la de un adulto.

La Responsabilidad penal diferenciada, refiere que entre los 12 a 18 años los jóvenes son inimputables ante la justicia penal ordinaria, esto lo estipula el artículo 305 del Código de la Niñez y Adolescencia. Las medidas a aplicarse son socioeducativas, a lo que la doctrina indica que estas medidas deben tener un objetivo restaurativo y la rehabilitación de los menores, por lo tanto, la privación de la libertad se considera como opción exagerada y restringida, a esto se suma las medidas internacionales que motivan la mínima intervención penal juvenil.

Opciones socioeducativas consideradas para este rango de sujetos, incluyen el servicio comunitario, la libertad asistida, apoyo psicosocial, etc., siendo la privación de la libertad la última consideración, tomando en cuenta el tiempo mínimo necesario, la edad, el grado de madurez y el contexto familiar del menor.

Enfoque restaurativo vs. retributivo en adolescentes infractores.

El sistema penal juvenil determina el enfoque restaurativo como la mejor alternativa de sanción para el adolescente infractor, pues denota una perspectiva constitucional y de derechos humanos, que lo que busca es reparar daños, dándole la responsabilidad al adolescente, pero con el objetivo de reintegrarlo socialmente sin tener que aplicar el castigo tradicional como sanción. Este enfoque no se evidencia expresamente en la legislación ecuatoriana, pero se ha fundamentado en los esquemas internacionales que son tomados en cuenta para ser aplicados dentro del Ecuador, como son las Reglas de Beijing, la Convención sobre Derechos del Niño y la Observación General 24 del Comité de los Derechos del Niño.

La legislación ecuatoriana al regular el procedimiento penal juvenil considera la posición jurídica de inimputabilidad, dando sentido al enfoque socioeducativo y de inserción social, de tal manera la responsabilidad se encamine a la reparación del daño causado, actividades comunitarias, preparación profesional, etc., considerando en los delitos graves la aplicación a una pena privativa de libertad como el último recurso y por el menor tiempo posible.

Ante el escenario de este sistema penal juvenil que, garantiza los derechos humanos de este grupo, la Defensoría Pública del Ecuador (2019), en su objetivo general indica:

“Guiar el trabajo de las y los defensores públicos del Ecuador que asumen la defensa de los adolescentes en conflicto con la ley penal, en la fase pre procesal, fases de juzgamiento y ejecución de las medidas socioeducativas. Constituye una herramienta que ofrece emparejar los principios de una justicia juvenil especializada, la guía de diligencia de dichos principios, su correcta interpretación que asegure una defensa técnica y profesional, encaminado a la educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad de los adolescentes, manteniendo presente sus derechos y garantías, en consecuencia lo que se busca en este objetivo es que simplemente los defensores públicos conozcan los principios de justicia juvenil, para que de esta forma se ejerza una correcta aplicación de estos, garantizando por tanto un enfoque restaurativo, reparando el daño, reinsertando al adolescente y finalmente el joven infractor desista del delito” (p. 17).

Dentro del Consejo de la Judicatura (2015) se promueve también un guía práctica para utilizar este enfoque restaurativo con los adolescentes infractores, siendo una herramienta que tiene como objetivo primordial, aportar con el actuar de los operadores de justicia que resuelven casos o contiendas en los cuales están involucrados adolescentes en conflictos con la ley, con la intención de que se tomen decisiones judiciales que favorezcan a este grupo, buscando un juicio justo y de resocialización.

Por su parte, el enfoque retributivo tiene un propósito más tradicional, mediante el cual se entiende que se ha cometido un delito, violando la norma y por lo tanto los operadores de justicias deben proporcionar un castigo de igual magnitud que el delito cometido. Sin embargo, en el contexto juvenil se corrobora que la dirección constitucional del Ecuador establecido en la Constitución de la República, así como también en el Código de la Niñez y Adolescencia, promueven una justicia socioeducativa y diferenciada, tomando como regla general y principal la justicia no privativa de libertad (Bernal Sanchez y Lescano Galeas, 2021).

Cuadro 1 de las diferencias entre el enfoque restaurativo y el retributivo

Rasgos	Restaurativo	Retributivo
Contravención	Conflicto entre individuos	Infracción a la norma
Intervención	Estado y comunidad	Sistema penal
Actores	Victima, victimario, la comunidad, Sistema judicial	Transgresor y Estado
Procedimiento	Mediación, restauración	Acusativa
Propósito	Resolver conflictos Asumir responsabilidades Aplicar medidas socioeducativas.	Demostrar delitos Demostrar la culpabilidad Aplicar sanciones.

Fuente: Resignificar la justicia penal. Un análisis entre la práctica de Ecuador y México (Bernal Sánchez y Lescano Gáleas, 2021, p11).

Doctrinas jurídicas sobre responsabilidad penal en delitos graves.

Existen diversos análisis jurídicos sobre la responsabilidad penal que se les otorga a los adolescentes infractores frente a delitos graves como es el sicariato, resaltando que el Código Orgánico Integral Penal (COIP), instituye una sanción rigurosa para el sicariato (art.143), pero que la ventaja de ser menor de edad y cometer esta acción, no permite a esta normativa intervenir como la sociedad lo requiere y lo exige, pues el sistema legal vigente no consiente juzgar a los menores de manera igualitaria que a un adulto, sino declarar medidas socioeducativas o internamientos institucionales que, a la realidad no han demostrado un efecto educativo real y beneficioso (Alonzo y Chávez, 2023).

La responsabilidad penal por delitos graves ha sido un tema de diversas doctrinas legales que buscan equilibrar la necesidad de sancionar acciones que socavan seriamente los activos legales básicos con respecto a los derechos humanos y los principios constitucionales. Por lo general, la doctrina clásica afirma que la responsabilidad penal se basa en la culpa intrínseca del autor y la intención o la culpa grave y que la penalización debe mantener la proporcionalidad del crimen (Mila, 2020).

En el caso de los delincuentes adolescentes, estas doctrinas están destinadas al principio de responsabilidad penal debilitada, que reconoce la menor madurez y la capacidad de comprender al niño en términos de adultos. La Observación General N.º 24 del Comité de los Derechos del Niño (2019) confirma que incluso en el caso de delitos graves, como el asesinato o el sicariato, el derecho penal juvenil debe garantizar una orientación pedagógica y restaurativa, no únicamente de sanción. Por lo tanto, la responsabilidad penal juvenil debe estar orientada a la reintegración y el reconocimiento del trauma (Salas, 2023).

Umajinga Ante (2023) señala la ineficacia del castigo de reclusiones de hasta 8 años para adolescentes involucrados en este tipo de hechos (sicariato), pues es de relevancia mencionar que grupos delictivos u organizaciones del crimen organizado, reclutan a estos jóvenes con el fin de que cometan estos actos atroces sin ser sancionados verdaderamente, debido a que los internamientos a los que son ingresados los abandonan con facilidad y finalmente quedan en impunidad legal, por lo tanto, reinciden rápidamente en estas operaciones.

Otros análisis a esta problemática jurídica y social, sobresalen la incidencia del sicariato juvenil y debaten si el menor es sujeto de vulnerabilidad o de responsabilidad verdadera, pues se observan factores importantes como la pobreza, el abandono de sus padres, el reclutamiento al cual los obligan a ceder, exclusión social, entre otros., revelando la necesidad de establecer mecanismos claros y reales de protección a los menores víctimas de estas situaciones que los obligan a aceptar introducirse a estos grupos delictivos, así como también el cambio dentro de la estructura penal judicial que establezca un freno a los dirigentes de estas organizaciones.

En consecuencia, la doctrina moderna plantea la carencia del sistema judicial ecuatoriano, por no contemplar cambios necesarios ante estos casos de sicariato juvenil, en el cual los menores de edad están cometiendo delitos ya sea por manipulación o reclutamiento de grupos criminales para mantenerse actuando con libertad en estas operaciones delictivas; se plantea el estudio de cada caso teniendo en cuenta la madurez psicosocial y la responsabilidad penal, modificando el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en una aplicación conjunta con el COIP, para asuntos de este tipo grave como es el sicariato.

Marco normativo internacional (Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas de Beijing, etc.)

El marco normativo internacional en materia de justicia penal juvenil establece los estándares que los países deben respetar en relación a los jóvenes que están en conflicto con la ley. Entre los instrumentos más importantes se encuentra la Convención de los Derechos del Niño (CDN) (2006), que en el artículo 40 reconoce el derecho a cualquier niño o adolescente acusado de violar el derecho penal, que debe tratarse con justicia especializada con respecto a su dignidad, la suposición de inocencia y el derecho a un proceso justo. Se desarrollaron reglas especiales a partir de este instrumento, como las reglas mínimas para la administración de una justicia leve, Gómez (2021), que promueve el uso de medidas alternativas para privar de la libertad y defender el enfoque restaurativo que indica que debería ser el propósito final.

Las Reglas de Beijing, que trató el planteamiento del primer instrumento jurídico internacional de un conjunto de normas para administrar la justicia en cuanto a jóvenes delincuentes, teniendo como objetivo importante el bienestar del menor, en un contexto en que se evite que el individuo menor de edad tenga que pasar por el proceso de justicia penal

y sea perjudicial para él. Estas reglas se originan de la demanda social y judicial buscando tratar estas causas desde un sistema técnico juvenil, con una estructura de normas, órganos e instituciones aisladas del régimen judicial para adultos.

Estas reglas tienen como objetivo principal la prevención, basado en los principios de igualdad y la no discriminación y en concordancia con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño; también señalan la regla básica de no fijar una edad demasiado temprana, pues es necesario tener en cuenta la madurez emocional, mental e intelectual de los menores y que se aplique de manera internacional.

Con respecto a la prisión preventiva, las Reglas de Beijing indican que se deberán emplear solamente cuando sea rigurosamente necesario y que sea en el menor tiempo posible. Buscando alternativas como la custodia permanente, la vigilancia estricta, asignación familiar o traslado a instituciones temporales de acogida, que aporten a estos grupos como una salvedad para su rehabilitación y posterior reinserción.

Finalmente, las reglas hacen insistencia en lo que se trata de la sentencia, en cuanto al principio de proporcionalidad, indicando que debe adecuarse a los informes que deben ser planteados sobre la situación de vida del joven, teniendo en cuenta sus derechos fundamentales y necesidades de él como de la sociedad (Sanz Vicente, 2024).

En Observación General N.º 24 del Comité de los Derechos del Niño (2019) menciona que los criterios para el uso de estos marcos, fortalece cualquier sistema de derecho juvenil que, debe centrarse en una reintegración social menor, evitar la ley penal desproporcionada y determinar la edad mínima de responsabilidad penal. Este marco internacional se incluye gradualmente en las leyes nacionales, como el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, que incluyen los principios de legalidad, mayor interés en el niño, la especialidad, el proceso correcto, la intervención penal mínima y medidas extrajudiciales.

Las medidas extrajudiciales deben ser parte importante del sistema judicial que involucra a adolescentes infractores, como establece el art. 40, párrafo b) de la Convención, los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes deben respetarse enteramente en todos los procesos en que se tomen esas medidas, utilizándolas únicamente cuando se haya demostrado el hecho, adoptando las disposiciones legislativas según su naturaleza y contenido, necesarias para su aplicación, estas no deben incluir la privación de libertad, la ley debe indicar en qué casos debe adoptarse esta opción.

Marco normativo en Ecuador

El CONA, crea un marco legal que regula los derechos, obligaciones y garantías de niños y adolescentes. Esta autoridad reguladora utiliza un método de protección integrado de acuerdo con los tratados internacionales, como la Convención de Derechos del Niño (CDN), que crea principios como los intereses del niño, la prioridad absoluta, la igualdad y la no discriminación y la participación progresiva (CONA, Art. 3, 6 y 11).

En casos penales, CONA precisa la inimputabilidad de los menores infractores, aunque cometan violaciones graves penales como es el sicariato, no son sujetos de penas privativas como lo establece el Código Orgánico Integral Penal, aplicándose en ellos el sistema legal especializado al delincuente, practicando una responsabilidad penal atenuada, con medidas de educación social para la reintegración, proporcionalidad e intervención mínima (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022).

De acuerdo al Art. 308 del CONA el principio de legalidad no permite tomar medidas si se considera la existencia de inculpabilidad o de haber motivos de exención de responsabilidad.

El artículo 322 restringe el encarcelamiento de jóvenes, incluso si ha cometido crímenes graves, siendo la mejor opción el internamiento a entes especializados que mantengan la separación de los adolescentes con los adultos. Todo esto ha causado un verdadero debate doctrinario, específicamente en la forma en que se maneja la detención, proceso de juicio y

castigo contra el menor, Ortega (2018). Del art. 330 al 342 del CONA, se instaura las medidas de detención y de procedimientos en contra del adolescente infractor, el internamiento preventivo, duración, acción y sujetos procesales.

El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de proporcionalidad, en el cual se expresa la correspondiente proporción que debe existir entre las infracciones y sanciones penales, administrativas o de otra índole, para tutelar los bienes jurídicos individuales y sociales que exponen las leyes penales sustantivas, que castiguen a los individuos en relación a la conducta que han cometido según los distintos tipos de delitos (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

En el contexto de la justicia juvenil ecuatoriana, el principio de proporcionalidad exige que la respuesta penal sea adecuada en relación con la gravedad del delito, sin caer en excesos que vulneren derechos fundamentales ni en respuestas irrelevantes que descuiden la seguridad social. Peñaloza-Caracundo et al. (2020), sostienen que este principio implica congruencia entre la conducta delictiva, la finalidad de la pena y su grado de intervención en la vida del menor, garantizando sanciones justas y legales.

Tipificación del delito de sicariato en el COIP.

El sicariato significa dar muerte a un sujeto por un determinado precio y se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, actualmente en el Ecuador se asocia con el crimen organizado, bandas delictivas que han hecho de esta acción antijurídica una forma de vida y de trabajo, con el fin de obtener una remuneración económica; así como también la de eliminación a contrarios en términos políticos y sociales.

El sicariato está tipificado en el sistema penal ecuatoriano como asesinato por encargo, mediante el cual se llega a un acuerdo previo para dar muerte a un individuo a cambio de una recompensa económica o beneficio, según el artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal el delito de sicariato se configura cuando una persona da muerte a otra por un precio, promesa remuneratoria o por encargo, y se sanciona con una pena privativa de libertad de 22 a 26 años. Esta figura penal está tratando de elegir la gravedad en la que el asesinato ya no es impulsivo o apasionado para convertirse en una actividad planificada generalmente asociada con redes criminales organizadas (Código Orgánico Integral Penal, 2021).

Dentro de este tipo penal encontramos los elementos que componen el encuadre de este delito, el sujeto activo quien es el autor del cometimiento de la contravención, el sujeto pasivo quien es el individuo que recibe las consecuencias de este acto delincencial, el objeto de los hechos o en términos legales, el bien jurídico que en este caso es la vida de la víctima, la conducta antijurídica que se produce por acción u omisión del delito, el resultado que obtiene después de ejecutar el hecho, siendo la muerte de la víctima, el tipo penal que enmarca la infracción y la recompensa que se recibe a cambio de cometer esta acción. (Tenelema Estrada, 2024).

Los elementos objetivos clarifican dentro del COIP la conducta homicida y la modalidad contractual que se utiliza en relación a un encargo para obtener un resultado material.

Los elementos subjetivos del tipo penal manifiestan la motivación de la acción, dando como resultado el dolo directo, mediante motivación lucrativa con conciencia de encargo a cambio de una recompensa, sin embargo; en el caso de los adolescentes infractores puede existir situaciones atenuantes si fue obligado o preexistió manipulación.

El sicariato se enmarca en los crímenes contra la vida y la integridad personal, y su tratamiento legal refleja la política penal orientada hacia la supresión de estructuras criminales complejas, en particular en el crimen organizado. Según Veitimilla (2023) la tipificación del sicariato responde al contexto social de la creciente violencia en la que los autores jóvenes y materiales han llevado a un desafío legal para el sistema penal juvenil, ya que no pueden ser castigados por sanciones similares a la de un adulto. Respecto a esto,

existe un debate sobre si el sistema juvenil con un máximo de 8 años de detención (CONA, Artículo 322) es proporcional o insuficiente contra la gravedad de este delito.

Interpretaciones jurisprudenciales recientes sobre adolescentes involucrados en sicariato.

En el año 2021, la Corte Constitucional emitió la Sentencia 2691-18-EP/21, donde se repiten las garantías de procedimiento juvenil, menciona la necesidad de escuchar la ponencia del menor, siempre que se le prepare adecuadamente, ya que tienen derecho a expresar y dar a conocer su versión, el menor tiene derecho a estar al tanto de lo que está pasando, como se ejercerá su participación en el proceso, así como a conocer quiénes serán participantes del mismo, se les permitirá entender que estarán dirigidos por una autoridad competente dentro de la audiencia y que de acuerdo a su entendimiento y capacidad podrán formar un criterio de lo suscitado, pueden contar con un espacio y un conjunto de personas capacitadas para transmitir sus criterios (Palacios Guzmán y Guerra Coronel, 2023). En conclusión, la sentencia en mención expone que los jóvenes deben ser escuchados apropiadamente y sus puntos de vista se evalúan en su progreso, incluso en casos severos (aunque no un sicariato específicamente), la protección a los derechos de los niños y jóvenes sigue siendo pilar fundamental para ejercer un juzgamiento penal de ser el caso, sin tener en cuenta la gravedad del mismo, la sentencia ratifica lo que en práctica se ha venido manejado de acuerdo a la ley y jurisprudencia.

Tanto la normativa como la jurisprudencia expresan la fragilidad de los menores para ser expuestos a la ley penal, además de las barreras internacionales que prohíben las sanciones de mayor grado a este grupo de individuos, estableciendo así límites claros en la ley, que deberían ser tema de dialogo para futuras reformas o estructuras dentro del campo de sanción juvenil.

Por último, medios informativos nacionales mencionan diariamente casos vinculados a sicariato en Guayaquil y Durán, quedando evidenciado en cámaras de video muchos de estos actos atroces, pues dentro de este territorio el delito de sicariato ha aumentado considerablemente, haciendo énfasis en que, al ser cometido por menores de edad, no pueden ser imputables, únicamente son sujetos a internamiento breve, tras lo cual en muchos casos salen en pocos meses de su aislamiento, evidenciando vacíos en rehabilitación y controles por parte de los organismos gubernamentales.

Análisis de sentencias relevantes.

Sentencia 207-11-JH/20 (septiembre 2020): La Corte Constitucional resolvió un hábeas corpus para un adolescente por el internamiento preventivo y afirmó que el procedimiento debería ser "integral", es decir sin el menor, sin el límite legal, sin juicio, debiendo liberarse de inmediato al joven (Sentencia 207-11-JH/20, 2020).

Es de mencionar que, el adolescente detenido de manera preventiva cumplió con ese internamiento los 90 días que la ley permite, según lo estipulado en el art. 331 del CONA, sin contar con una sentencia firme en su contra, es así que el habeas corpus se considera totalmente procedente, al cumplir este tiempo máximo, el menor debe ser liberado sin la necesidad de una sentencia ejecutoriada o de ningún tipo de orden legal. Además, los jueces deben analizar las condiciones y naturaleza de la privación de libertad, a más de la legalidad de esta; observando también que se debió precautelar el interés superior del menor, el principio de especialidad y la normativa internacional que protege los derechos del menor.

De tal manera en esta sentencia, se estableció precedentes judiciales para su implementación en futuros casos de magnitud parecida, se dejó claro los límites que tiene la justicia con los adolescentes en cuanto al internamiento preventivo para evitar que sus derechos fundamentales sean violados y se evidencia que en la práctica el sistema judicial y los organismos del Estado presentan deficiencias.

Sentencia 116-12-JH/21 (2021): Habeas corpus presentado por defensor de adolescente detenido arbitrariamente, la Corte Constitucional declaró la vulneración de varios derechos constitucionales del menor, como son: el derecho a la libertad, a la integridad física y psicológica, al debido proceso y a tener un sistema penal especializado.

La violación de la libertad del individuo y su integridad física, ya que su detención se realizó arbitrariamente y no se garantizó que se cumpla con un trato digno para el adolescente durante su detención, se privó de la libertad sin la motivación suficiente ni se siguió el debido proceso y finalmente no se siguió un protocolo de justicia especializada tomando en cuenta la calidad de adolescente infractor. Por lo tanto, el juez dio el fallo a la demanda por habeas corpus presentada, relacionando todos estos hechos como una inconstitucionalidad.

Se demuestra con este caso relevante que, la justicia a pesar de no ejercerse siempre de manera especializada por parte de los operadores hacia los menores de edad, no permite que se cruce las líneas del procedimiento legal, como lo efectuó el juez en este caso, reconociendo las fallas dentro de los entes de control y asegurando que se reinstauren los derechos del menor en la mejor medida posible, garantizando que se siga los protocolos de justicia expuestos en la normativa (Cabrera et al., 2024).

Sentencia No. 9-19-CN/21 (2021), referente a consulta de Constitucionalidad, un juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores de Babahoyo elevó a consulta ante la Corte Constitucional, sobre los artículos 2 y 9 de la Resolución No. 045-2016 del Consejo de la Judicatura, mediante la cual se sistematiza el sistema de turnos para atención de flagrancias, se presenta la consulta debido a que en casos de flagrancia cometida por adolescente infractores, se calificaba la detención por parte de jueces penales ordinarios, sin ser especializados en justicia juvenil, como lo establece el CONA. Esta sentencia enfatizó su decisión basándose en 3 puntos claves: si existen jueces especializados en adolescentes infractores, ellos deben conocer la causa de manera inmediata, si no existen jueces especializados deben intervenir los jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia y si de ser el caso que no existan jueces de esta especialidad, deben intervenir los jueces penales ordinarios o multicompetentes únicamente para calificar flagrancia y dictar medidas necesarias y posterior derivar a un juez juvenil especializado (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Esta sentencia garantiza en primer lugar el interés superior del adolescente, por consiguiente, basándose en el art. 336 del CONA demanda que los jueces especializados sean quienes intervengan en los procesos donde involucren a los menores de edad, promulgando que el sistema judicial garantice el principio de especialización, protegiendo al menor y enfatizando el seguimiento normativo establecido.

Vacíos normativos y ambigüedades legales.

El análisis del sistema penal juvenil de Ecuador surge una serie de deficiencias normativas e incertidumbres legítimas que inhiben una respuesta efectiva y protectora al área juvenil. No hay procedimientos penales especiales para los menores en casos de delitos punitivos cometidos por ese colectivo, para así evitar reconocer a los niños o adolescentes como víctimas (Obaco y Zambrano, 2025).

Del mismo modo, las reglas de los jóvenes carecen de un mecanismo diferenciado para abordar la recaída y la participación continua en estructuras criminales organizadas, ya que el CONA limita las sanciones a ocho años, independientemente de estos escenarios o las extensiones. Además, el requisito del principio de especialidad se traduce, pues los operantes de justicia aplican analógicamente las normas referentes al proceso penal ordinario, basándose en lo que dicta la normativa que protege y regula los casos de los menores infractores, la misma que no posee un procedimiento técnico completo que se vincule al COIP ante casos penales donde involucra a los jóvenes; lo que finalmente crea inconformidades en el uso social de las medidas educativas (Maldonado y Cabrera, 2023).

En síntesis, la falta de separación efectiva en las cárceles y los centros juveniles complica la situación y expone a los jóvenes a la influencia criminal e inhibe los procesos de reintegración. Juntos, estas regulatorias configuran un escenario de incertidumbre legal que limita la protección correspondiente de los derechos de los adolescentes violentos y una respuesta estatal efectiva al crimen de sicariato.

Límites del sistema actual

En Ecuador, el sistema de justicia penal juvenil se topa con significativas restricciones al tratar delitos serios como el sicariato perpetrado por adolescentes. Las acciones socioeducativas, como la reclusión, no exceden los ocho años y no han probado ser efectivas para evitar la repetición de los menores en delitos de gran repercusión, Freire y González (2021). Además, la ley vigente no está capacitada para combatir el reclutamiento de menores por grupos delictivos, lo que hace al sistema ineficiente ante este fenómeno complicado.

Una de las críticas más significativas al sistema se basa en la ausencia de coordinación entre las entidades responsables de la justicia para jóvenes y otros entes sociales. La falta de una solución completa que contemple programas de educación y rehabilitación psicológica, favorece que los jóvenes que incurrir en sicariato no consigan una auténtica reinserción social Granda-Valencia et al. (2022). La ausencia de opciones válidas de educación y trabajo provoca que numerosos jóvenes vuelvan a repetir, perpetuando así el ciclo de violencia.

Las propuestas de mejora contemplan la opción de reformar el sistema de imputabilidad penal, posibilitando que los jóvenes que incurran en delitos serios como el sicariato sean sometidos a juicio como adultos. Adicionalmente, se sugiere robustecer las acciones socioeducativas con una orientación restaurativa, y establecer mecanismos interinstitucionales de prevención y rehabilitación Gonza (2025). Estas modificaciones posibilitarían una reacción más eficaz, ajustada a la severidad del delito y las exigencias de reincorporación del adolescente.

Límites constitucionales para el endurecimiento del régimen penal juvenil.

La Constitución de la República del Ecuador, consagra en algunos apartados de su norma la protección integral a los niños, niñas y adolescentes, garantizando la protección firme de los derechos de aquellos, establece límites claros para evitar que el sistema penal juzgue a los menores de igual forma que a los adultos, así como también evita y protege que este sistema penal se endurezca más o excesivamente ante el juzgamiento de menores, pues resguarda el interés superior del niño y el principio de mínima intervención.

El artículo 44 de la CRE (2008), reconoce a los niños, niñas y adolescentes como individuos con goce exclusivo de derechos, otorgando una protección especial hacia ellos, que garantice su desarrollo integral, es decir que el Estado, la sociedad y la familia tiene la obligación de proteger los derechos de los niños; así también el artículo 77 numeral 13 instituye que la privación de libertad de los adolescentes debe ser utilizada como última ratio y en el mínimo tiempo indispensable, se deberá aplicar medidas socioeducativas proporcionales a la infracción, que no interfieran en su derecho de educación.

Los límites para endurecer la justicia juvenil están consolidados dentro de la normativa misma, afirmando los principios clave para su ordenamiento (Cevallos et al., 2024), como es la protección integral del niño, niña y adolescente, la necesidad de que los operadores de justicia en el marco juvenil, sean jueces especializados en el campo, así también el principio de mínima intervención, el cual prevalece la aplicación de medidas socioeducativas a los jóvenes infractores, la restauración que lo que busca es la reparación del daño causado a la víctima, como también la mediación y conciliación, en el caso de delitos graves cometidos por el menor se establece que se tomen medidas de internamiento el menor tiempo posible para él y como último principio observado para proteger los derechos de los menores es el

principio de confidencialidad, pues se debe tratar con reserva los casos o procesos de los menores, protegiendo su intimidad y evitando su estigmatización.

En síntesis, el límite constitucional al endurecimiento del régimen penal juvenil en Ecuador está claro y respaldado tanto por las reglas internas como por el caso constitucional. Cualquier propuesta que intente expandir las sanciones o reducir las garantías debe tomar un control constitucional estricto al garantizar la protección de los derechos fundamentales de los adolescentes infractores y cumplir con los principios del sistema que da un tratamiento a la justicia juvenil con un sistema diferenciado.

DISCUSIÓN

Evaluación crítica del modelo actual de justicia juvenil en Ecuador.

Las leyes juveniles de Ecuador se han estudiado críticamente gracias a las crecientes deficiencias entre su diseño regulatorio y los problemas reales que enfrenta. A pesar de ser un enfoque restaurativo y especializado para los jueces, fiscales y defensores dedicados a amparar a los jóvenes, la falta de implementación operativa, como la falta de personal técnico constante y la falta de programas familiares psicosociales han llevado a la normativa a una crítica tanto social como jurídica (Cevallos et al., 2024).

Un punto crítico es la mala articulación entre la educación social y la prevención: aunque el sistema tiene como objetivo la educación, la inconsistencia de los recursos y la intervención pública facilita que los jóvenes sean captados por las redes y adoptados por ellas. Estudios indican que el modelo restaurador puede reducir la recaída, pero requiere una intervención institucional y presupuestaria, tema que los organismos de control no acogen debidamente para una debida intervención en situaciones de justicia restaurativa, provocando que aquellos adolescentes que han cometido alguna infracción, no sean salvaguardados de caer nuevamente en estas acciones Cabrera y Ruiz (2022).

La justicia restaurativa en Ecuador se ha convertido en una alternativa al derecho penal tradicional para abordar los delitos graves cometidos por los jóvenes. Este enfoque promueve mecanismos como la distribución criminal, los círculos de paz y las conferencias restauradoras que intentan activamente involucrar a la víctima, delincuente y, si es necesario, al público para reparar, asumir la responsabilidad y restaurar las circunstancias (Calle, 2023).

Justicia que esta aplicada en las leyes constitucionales y normativa especializada para dichos grupos, sin embargo, es de vital importancia aceptar que esta medida no se encuentra gestionada de la mejor forma dentro de los entes competentes dentro del sistema nacional, las entidades gubernamentales no protegen a cabalidad las acciones restaurativas instauradas a los jóvenes, no realizan seguimientos, ni evaluaciones para conocer cómo se manejan los procesos internos del sistema judicial y organizacional socioeducativo.

En el informe de 2021 de las acusaciones de la provincia de Orellana, la Fiscalía ha utilizado medidas restaurativas que amparan a los adolescentes, quienes reemplazaron la privación tradicional del tratamiento psicológico y la mediación, lo que permitió castigos alternativos para centrarse más en la reintegración. Esta práctica coincide con las conclusiones del estudio de Martínez-Salinas y Castillo-Gaona (2024) que enfatizó que la justicia restaurativa no solo contribuye a la corrección de las pérdidas, sino que también ayuda a reducir la recurrencia, aunque enfatizó la infraestructura limitada y la capacitación institucional.

CONCLUSIONES

El delito de sicariato es un problema judicial social, de relevancia jurídica, pues es el sistema judicial penal el cual se encarga de este tipo de infracciones, tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, basándose únicamente en lo que es la responsabilidad del adulto, pues no está establecido dentro de este Código una efectiva actuación en contra de los menores de edad que cometen este delito, el sistema judicial tiene como base este código, pero su

acción debe ejecutarse en lo que regula el Código de la Niñez y Adolescencia, así como también lo que emana nuestra carta Magna, para no infringir en los derechos fundamentales de este grupo de individuos que, si bien es cierto no cumplen con la mayoría de edad para ser juzgados penalmente, han cometido actos barbáricos que han alarmado a la sociedad y al sistema legal.

La presión mediática que se presenta día a día en los medios informativos para que se reformulen las leyes es importantísima, pues se exige cambios en las estructuras normativas, sin embargo, dentro de la misma ley no se establece juzgar a un adolescente como si se tratara de un adulto, es así que a pesar de analizar su estado de madurez para el cometimiento del delito o demostrar que fue culpable, la vía que debe manejarse es la que se encuentra establecida en el CONA. Los instrumentos internacionales también hacen presión para que los derechos de aquellos se cumplan y se ejecute un trato y corrección diferenciada, así también estos instrumentos no permiten una fácil reforma a estas leyes. La exigibilidad de la modificación de edad de imputabilidad penal, es un planteamiento que se podría considerar en un futuro, aunque el sistema impide sancionar a los jóvenes menores de 18 años de edad, incluso en crímenes como el homicidio y sicariato, si existiese paso a una reforma se propone la consideración del juzgamiento de acuerdo a la proporcionalidad del delito, cambiando claro está la edad de imputabilidad.

Otro punto importante es la necesaria reforma en la política pública, estableciendo programas de prevención y robusteciendo las políticas de resguardo frente al reclutamiento de jóvenes por entidades delictivas. Se puede fortalecer estos organismos públicos para buscar una prevención a estos delitos, es decir, protegiendo la integridad de los niños y adolescentes desde las instancias como la escuela o las instituciones de seguridad y psicológicas a cargo de los menores que puedan incluir estrategias preventivas. Así también si de darse el delito y el menor debe ser parte del internamiento que permite el CONA, el sistema judicial debe cerciorarse que se cumplan estos protocolos, y que se realicen evaluaciones y atención psicoterapeuta continua para prevenir que el adolescente vuelva a reincidir. Otro punto importante para el sistema judicial es realizar las investigaciones debidas al círculo mediante el cual el adolescente se desenvuelve, con el fin de encontrar o aclarar el origen del pensamiento delictivo del menor y más aún si está ligado a una organización de crimen, con el fin de interrumpir el ciclo de reincidencia, asistiendo a los jóvenes a reincorporarse con éxito a la sociedad y previniendo que se vean nuevamente atrapados por estructuras criminales.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

El estudio se centró en los desafíos jurídicos del sistema penal ecuatoriano frente a la delincuencia juvenil, particularmente en lo que respecta al sicariato. La investigación se limitó a un enfoque cualitativo-exploratorio, analizando la normativa nacional, como CONA, junto con instrumentos internacionales y doctrina legal. Esto significa que no se cuantificaron datos empíricos ni se realizó una investigación de campo. Los hallazgos se basaron en el análisis de fuentes primarias y secundarias, lo que evidenció vacíos normativos considerables, pero no exploró la aplicación práctica o las experiencias directas de los actores del sistema judicial o de los propios adolescentes. Además, el estudio solo evaluó si las sanciones actuales son adecuadas, sin profundizar en los factores sociales y económicos que influyen en el reclutamiento de menores por parte de organizaciones criminales.

ESTUDIOS FUTUROS

Se propone una revisión legal que incorpore mecanismos diferenciados para abordar los casos complejos de sicariato juvenil. Una posible vía para futuros estudios es la modificación de la edad de imputabilidad penal y la consideración de juzgar a los adolescentes de acuerdo con la proporcionalidad del delito. Esto requeriría una reforma legal para equilibrar la protección del menor con la gravedad de crímenes como el sicariato.

Adicionalmente, se sugiere que futuras investigaciones se centren en la reforma de la política pública. Los estudios podrían explorar la implementación de programas de prevención y el fortalecimiento de las políticas de protección para los jóvenes que son reclutados por grupos delictivos. Un enfoque en los organismos públicos podría ayudar a crear estrategias preventivas en las escuelas e instituciones de seguridad. Por último, sería valioso investigar la efectividad de los programas de internamiento del CONA, con un seguimiento continuo y atención psicoterapéutica para prevenir la reincidencia, y analizar el entorno social del adolescente para romper el ciclo de criminalidad.

RECONOCIMIENTO

Los autores desean expresar su agradecimiento a los especialistas en el COIP y del CONA, cuyos valiosos aportes y experiencia contribuyeron a la profundidad de este análisis. De igual manera, se extiende un sincero reconocimiento a los magistrados y operadores de justicia que enfrentan diariamente la complejidad de estos casos, esforzándose por equilibrar la protección integral del menor con la exigencia social de justicia

CONTRIBUCIÓN DE COAUTORES

Tatiana María Rodríguez Castillo: En su rol de coautora, fue responsable del diseño de la investigación en conjunto con su tutor. Se encargó de la búsqueda y recopilación de información en diversas bases de datos, realizó consultas a especialistas y llevó a cabo las triangulaciones teóricas necesarias para el análisis del estudio.

Fernando Eduardo Paredes Fuertes: Como coautor, se encargó de la coordinación general del proyecto de investigación. Acompañó a Tatiana María Rodríguez-Castillo durante todo el proceso de elaboración del documento y realizó la revisión final del mismo antes de su envío para la publicación.

REFERENCIAS

- Alonzo, A., & Chávez, D. (2023). Análisis jurídico de la inimputabilidad de adolescentes infractores por el delito de Sicariato en Guayaquil. Universidad de Guayaquil.
- Asamblea Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). Código de la Niñez y Adolescencia. Asamblea Nacional del Ecuador.
- Azcona, N. (2022). Nueva mirada de la magistratura: interseccionalidad, adultocentrismo y perspectiva de género y niñez. Comercio y justicia. https://doi.org/https://comercioyjusticia.info/opinion/nuevas-miradas-de-la-magistratura-interseccionalidad-adultocentrismo-y-perspectiva-de-genero-y-de-ninez/?utm_source=chatgpt.com
- Baquerizo, N. (2025). Sicariato juvenil en Ecuador. Una revisión sistemática. RECIMUNDO, 9(1). [https://doi.org/10.26820/recimundo/9.\(1\).enero.2025.745-764](https://doi.org/10.26820/recimundo/9.(1).enero.2025.745-764)
- Barragán, D. (2023). Adolescentes infractores como brazo ejecutor de un autor mediato en cometimiento del delito de sicariato. . Universidad de Guayaquil.
- Beltrán, D. (2025). Responsabilidad penal de las personas jurídicas: Reformas al COIP del 2021 vs. Principio de proporcionalidad. Iuris Dictio (35). <https://doi.org/https://doi.org/10.18272/iu.i35.3692>
- Bernal Sanchez, N. B., & Lescano Galeas, N. (2021). Resignifica la justicia penal. Un análisis entre la práctica de Ecuador y Mexico. Boletín mexicano de derecho comparado, 54(162), 1-34. <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2021.162.17072>
- Cabrera, S., & Ruiz, S. (2022). Régimen jurídico del ecuador sobre el principio de especialidad en justicia penal juvenil. Revista de Derecho, 7(1), 177-189. <https://doi.org/https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.182>

- Cabrera-Buestán, J., Aguilar-Valarezo, M., & Zambrano-Coronel, P. (2024). Justicia restaurativa y delincuencia juvenil: un enfoque interdisciplinario. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 7(2), 264-273. <https://doi.org/https://doi.org/10.62452/f7tdsa34>
- Calle, M. (2023). Justicia juvenil restaurativa: Tendencias actuales y su impacto en la sociedad. *Andares*. <https://doi.org/https://doi.org/10.32719/29536782.2023.2.1>
- Cevallos Ortega, F. J., Vladimir, C. C., Quizhpe Guaman, J. C., & Leticia, M. M. (2024). Los desafíos en la especialidad de justicia juvenil, el procedimiento y su enfoque restaurativo. *Sur Academia*, 11(21), 1-19. <https://doi.org/https://doi.org/10.54753/suracademia.v11i21.2123>
- Cevallos, F., Cabrera, S., Quizhpe, J., & Mena, P. (2024). Los desafíos en la especialidad de justicia juvenil, el procedimiento y su enfoque restaurativo. *Sur Academia*, 21(11), 7-19. <https://doi.org/https://doi.org/10.54753/suracademia.v11i21.2123>
- Cevallos, F., Mena, P., Quizhpe, J., Cabrera, S., & Brito, M. (2023). El principio de especialidad en justicia juvenil y su garantía en la sentencia N° 9-17-CN19 sobre el juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes infractores de Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 2402-2421. https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7064
- Código Orgánico Integral Penal. (17 de Febrero de 2021). Código Orgánico Integral Penal (COIP), actualizado con reformas hasta 2021. Registro Oficial. Quito, Pichincha, Ecuador: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Comité de los Derechos del Niño. (2019). Observación General N.º 24 sobre los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil. Comité de los Derechos del Niño.
- Consejo de la judicatura (2015). Resoluciones del Pleno [Url: https://www.funcionjudicial.gob.ec/resoluciones-pleno/](https://www.funcionjudicial.gob.ec/resoluciones-pleno/)
- Corte Constitucional del Ecuador (2020). Sentencia 207-11-JH/20, 207-11-JH/20. [Url: https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-207-11-jh-20/](https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-207-11-jh-20/)
- Corte Constitucional del Ecuador (2021). Sentencia 9-19-CN/21, 9-19-CN/21. [Url: https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-9-19-cn-21/](https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-9-19-cn-21/)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 9-19-CN/21. [Url: https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-9-19-cn-21/](https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-9-19-cn-21/)
- Defensoría Pública del Ecuador (2019). Defensa y Justicia. *Revista Institucional*. [Url: https://www.academia.edu/download/82829821/dyj19.pdf](https://www.academia.edu/download/82829821/dyj19.pdf)
- Freire, A., & González, L. (2021). Ampliación de la edad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad. Universidad de Guayaquil.
- Gómez, A. (2021). Marco Internacional de la Justicia Penal Juvenil . *Estudios*. <https://doi.org/https://doi.org/10.15304/dereito.30.2.5964>
- Gonza, V. (2025). Imputación de adolescentes infractores como adultos en el delito de sicariato en el estado ecuatoriano. . Universidad Nacional de Loja.
- Granda-Valencia, C., Vélez-Morales, M., & Andrade-Patiño, D. (2022). Reinserción y prevención en adolescentes infractores. . *Revista Polo del Conocimiento*, 7(2), 456-470. <https://doi.org/https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3576/html>
- Lino Villacreses, W. A., Guerra Pincay, A. D., & Delgado Tigua, M. N. (2023). Conductas adictivas y su impacto en los adolescentes. *Polo del Conocimiento*, 8(10), 72-94.
- Lorona-González, B., & Gende-Rupert, C. (2025). Análisis del sistema de justicia penal adolescente en Ecuador: La necesidad de redefinir la minoría de edad. *593 Digital Publisher CEIT*, 10(1), 18-28. <https://doi.org/https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2888>

- Maldonado Ordoñez, J. A., & Cabrera Cabrera, S. V. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *Revista de Derecho*, 8(2), 1-17. <https://doi.org/https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.227>
- Martínez-Salinas, J., & Castillo-Gaona, J. (2024). Impacto de la implementación de medidas restaurativas: un enfoque hacia la reducción de la reincidencia. *Polo de Conocimiento*, 9(4), 3183-3197. <https://doi.org/https://doi.org/10.23857/pc.v9i4.7171>
- Mila, F. (2020). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho ecuatoriano. *Ius et Praxis*, 26(1). <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122020000100149>
- Obaco, M., & Zambrano, A. (2025). Asesinato y responsabilidad penal juvenil: la carencia de respuestas legales adecuadas frente a delitos cometidos por adolescentes: Murder and juvenile criminal responsibility: the lack of adequate legal responses to crimes committed by adolescents. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 6(1), 226-235. <https://doi.org/https://doi.org/10.56712/latam.v6i1.3333>
- Ortega, J. (2018). Sistema penal juvenil en Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Palacios Guzmán, K. K., & Guerra Coronel, R. F. (2023). Análisis Constitucional de la demanda de privación de patria de potestad en Ecuador. *Polo del conocimiento: Revista científico - profesional*, 8(8), 2765-2780. <https://doi.org/10.23857/pc.v8i8.6292>
- Peñaloza-Caracundo, R., Narváez-Zurita, C., Pozo-Cabrera, E., & Erazo-Álvarez, J. (2020). El principio de proporcionalidad de las penas en delitos cometidos por menores infractores. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, V(V), 454-473. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i1.622>
- Salas, S. (2023). Justicia restaurativa penitenciaria en aplicación al principio de convivencia y cultura de paz. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Sanz Vicente, P. (2024). La privación de libertad en menores. Valladolid.
- Tenelema Estrada, B. F. (2024). La proporcionalidad de la pena en el delito de sicariato cometido por adolescentes infractores. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.
- Umajinga, L. (2023). El delito de sicariato en los adolescentes infractores en la legislación ecuatoriana. Universidad Autónoma Regional de los Andes. <https://doi.org/https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/17396/1/UA-MMP-EAC-075-2023.pdf>
- Unicef. (2006). Convención sobre los derechos de los niños. Rex Media.
- Veitimilla Figueroa, Y. (2023). La responsabilidad penal de los adolescentes infractores. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja]. Url: <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/18529>